



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1705713/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 618/18 (RESOL-2018-618-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 8/9 y 30/31 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **430/18 y 431/18** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO



En la Ciudad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del Mes de diciembre de 2015, se reúnen por una parte en representación de la **FEMPINRA (FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA)** en su carácter de paritarios los Sres. JUAN CARLOS IBALO, VICTOR RAUL HUERTA Y NESTOR BARROSO, con la asistencia letrada del Dr. Juan Manuel MARTINEZ CHAS, constituyendo domicilio especial en la calle Uruguay 979 piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos, en adelante la parte SINDICAL y por la parte EMPRESARIA la **CAMARA DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CANRA)**, con domicilio en Av. Córdoba 966, piso 3º 2do cuerpo de Capital Federal, representada por los Sres. Carlos OTERO, Carlos SARTHOU, Daniel BLANCO y Ernesto SKRBEC; convienen en celebrar el presente acta acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas convienen en celebrar el presente acta acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas

Primera: La parte EMPRESARIA a solicitud de la parte SINDICAL ofrece a los trabajadores un BONO anual de GRATIFICACION EXTRAORDINARIA y de carácter no remunerativo de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), para aquellos trabajadores con más de un año de antigüedad laboral en cada empresa, el cual será abonado con anterioridad a la finalización del mes de Diciembre de 2015. Para aquellos trabajadores con una antigüedad menor, se abonará la parte proporcional trabajada y que resulte de dividir dicho monto por los 12 meses calendarios y multiplicado por el tiempo de vinculación laboral a la empresa. Esta suma de carácter no remunerativo no integrará la base de cálculo para la negociación salarial del año 2016.

Segunda: En otro orden, la parte SINDICAL solicita en razón de las variables económicas producidas en el presente ejercicio y que mencionan haber agravado la situación de los haberes percibidos por los trabajadores, una bonificación de carácter no remunerativa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00). En tal sentido la parte EMPRESARIA si bien no reconoce lo

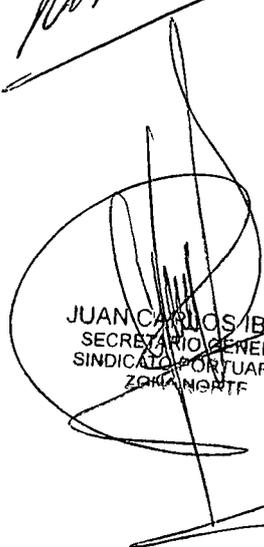
expuesto por la parte SINDICAL, ofrece al solo fin de evitar mayores dispendios, abonar dicha suma en dos cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) con los sueldos correspondientes al mes de febrero y marzo de 2016. Esta suma será de carácter no remunerativo no integrará la base de cálculo para las próximas paritarias.

Tercera: Ambas partes acuerdan y como ut supra se mencionara que los montos indicados en sendos artículos son de carácter extraordinario, excepcional, por única vez, no habitual ni permanente y no remunerativo, ni tendrán ningún tipo de descuento. El presente se acuerdan dentro del marco legal del **CCT N° 671/2013** y las Actas Acuerdo Complementarias, instrumentos todos homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Cuarta: Sin más, en el lugar y día señalados se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo uno de ellos para la presentación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su homologación, corriendo y asumiendo dicha presentación la parte SINDICAL, quien se compromete a su formal entrega en un plazo máximo de 2 días de suscripto el presente, debiendo notificar fehacientemente su cumplimiento a la parte EMPRESARIA.

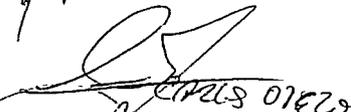
PARTE SINDICAL



VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A E.M.M.

JUAN CARLOS IBALO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO PORTUARIOS
ZONA NORTE

PARTE EMPRESARIA


SANTIAGO JUAN CORBAT

DANIEL BLANCO

CARLOS OJEDA

ERNESTO SEREBEL



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

27

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1705713//16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 hs. del día 14 de julio de 2016, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece la **CAMARA DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CANRA)** comparece el Dr. Ernesto Leopoldo SKRBEC en su carácter de paritario.

Declarado abierto el acto, **el funcionario** y cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta que viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 8/9 del expediente de referencia, el presente acuerdo se realizó en el marco del CCT N° 671/13. Por ultimo solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Visto el estado de las presentes actuaciones, **el funcionario** actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de emitir opinión al respecto

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE-EMPRESARIA

JAIMÉ COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
- D.N.C.
Dpto. Rel. L. M. E. y S.S.
D.N.R.T.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente Nº 1705713//16

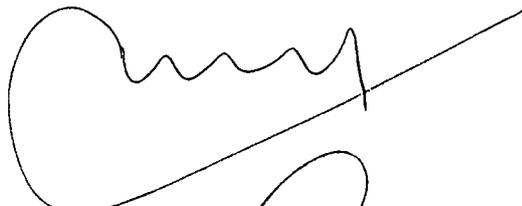
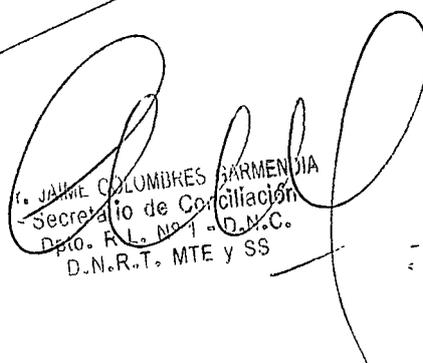
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16.00 hs del día 25 de abril de 2016, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece la **FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** la Dra. Rosalia DE TEJERIA en su carácter de letrada apoderada y por la **CAMARA DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CANRA)** nadie comparece.

Declarado abierto el acto, **el funcionario** y cedida la palabra a la representación sindical manifiesta que. viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 8/9 del expediente de referencia, el presente acuerdo se realizo en el marco del CCT N° 671/13. Por ultimo solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

Visto el estado de las presentes actuaciones, **el funcionario** actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal una vez que el mismo sea ratificado por la representación empresaria.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 16:15 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE SINDICAL

Dr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 618/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.